



Ajuntament de Carlet

BASES PLAN MUNICIPAL DE APOYO AL EMPRENDEDOR Y AL AUTÓNOMO 2017.

La Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Carlet, dará continuidad al Plan Municipal de Apoyo al Emprendedor y al Autónomo el año 2017 con la finalidad de aumentar y fomentar la ocupación en nuestra ciudad.

La creación de empleo en Carlet es uno de los principales objetivos marcados por esta nueva Corporación. Por tanto, se van a implantar una serie de medidas para facilitar que los desempleados se conviertan en trabajadores autónomos, o en socios de empresas de economía social que se puedan ubicar en el municipio.

Las medidas dirigidas a esta finalidad se articularán por una quintuple vía:

En primer lugar, estableciendo una línea de ayudas o subvenciones para colaborar en la financiación de aquellos gastos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad. (Subvenciones para gastos corrientes: Gastos de Seguridad Social, alquiler, luz, agua, teléfono, internet, asesoría y otros gastos de materiales consumibles, directamente relacionados con este apartado, como pueden ser, material de limpieza y de oficina.

En segundo lugar, estableciendo una serie de ayudas para el financiación de los gastos que genera el establecimiento o apertura de un nuevo negocio (tasa municipal de funcionamiento, redacción de proyectos técnicos, certificados u honorarios profesionales y otros similares para el inicio de la actividad o negocio, rótulos publicitarios y colocación de extintores y luces de emergencia en el local objeto de la actividad).

En tercer lugar, estableciendo una bonificación en la cuota del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras de implantación, ampliación o modernización de negocios.

En cuarto lugar, firmando un convenio con la entidad Caixa Popular y cuantas otras quieran adherirse a esta iniciativa para que promueva líneas de crédito para financiar Pymes, autónomos, emprendedores y cooperativas.

Finalmente y en quinto lugar, ofreciendo a los emprendedores y autoocupadores, el apoyo y los conocimientos necesarios para la creación de actividades empresariales o profesionales por cuenta propia, utilizando para ello al personal de la Agencia de desarrollo local y los técnicos de FEVECTA (Federación Valenciana de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado) fruto del acuerdo para impulsar la autoocupación local. Por lo que respecta al Ayuntamiento, se pondrá a disposición de los emprendedores la Agencia de desarrollo local para que obtengan el apoyo, la asistencia técnica y el seguimiento necesario que contribuyan al éxito de los proyectos que se presentan.

Estas bases tienen por objeto regular las acciones que se integran en el Plan de Apoyo al emprendedor y al autónomo 2017, fijando una línea de subvenciones que ayudan a la financiación de los gastos de establecimiento y funcionamiento durante el primer año de ejercicio o ejercicio de la actividad.

1. OBJETIVOS

El principal objetivo de la presente convocatoria es fomentar la creación de empleo en Carlet, mediante la constitución en trabajadores autónomos o en socios de empresas de economía social, de nuevos emprendedores que se puedan ubicar en Carlet y dinamizar así la pequeña y mediana empresa y el comercio tradicional.



Ajuntament de Carlet

A este efecto, se considerará trabajador autónomo o por cuenta propia aquel que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica con carácter lucrativo, sin sujeción por eso a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.

También se subvencionará el establecimiento como autónomo de un único familiar colaborador que conviva con el autónomo principal. Se considerará familiar que convive con el autónomo principal: el cónyuge, los descendientes, ascendentes y el resto de parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción que convivan con el autónomo principal. Podrán optar a esta ayuda tanto las empresas constituidas como las de nueva creación.

2. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber iniciado la actividad empresarial o profesional entre el día 1 de octubre de 2016, y el último día del plazo de presentación de solicitudes (30 septiembre 2017). Se considerará a estos efectos como fecha de inicio la que conste en el documento de Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (Modelo 036 o 037).

b) Haberse dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para el ejercicio de la actividad anteriormente referida entre el día 1 de octubre de 2016 y el último día del plazo de presentación de solicitudes (30 septiembre 2017) o haberse dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en este mismo plazo en el caso de socios - trabajadores o socios cooperativistas de las Sociedades Laborales y de las Cooperativas de Trabajo Asociado. Las ayudas se concederán con independencia de que las Sociedades Laborales y las Cooperativas de Trabajo se hayan constituido con anterioridad al día 1 de octubre de 2016 siempre que la relación jurídica y profesional del beneficiario con ésta sea posterior al día 1 de octubre de 2016 y anterior al del último día de presentación de solicitudes y la persona incorporada haya suscrito una participación en la sociedad, cuyo valor nominal no sea inferior a la que tenga cualquiera de los socios y su importe no sea inferior a 500'00 Euros y su jornada sea superior a las 20 horas semanales.

En el caso de incorporación a una sociedad mercantil existente con anterioridad al día 1 de octubre de 2016, el autónomo debe disponer de al menos el 51% del capital social de las mismas. Si la mercantil se constituye después del día 1 de octubre de 2016 será exigible que el autónomo tenga participación en el capital social de la empresa, siendo suficiente con 1%.

c) No haber estado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o haber transcurrido al menos 1 año desde la última vez en que el solicitante estuvo dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

En caso de que el solicitante ya haya obtenido esta ayuda municipal, deberá de haber transcurrido un período mínimo de 4 años desde la baja, para poder volver a ser beneficiario.

d) Demostrar la situación de inactividad laboral, previamente al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos aspecto que será comprobado y valorado por la Comisión renombrada al efecto que consta en el punto 7.

e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias frente al Estado y el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social al efecto de ser beneficiario de subvenciones públicas. Esta condición deberá mantenerse desde el momento de la solicitud y en el momento de la justificación final de la ayuda.



Ajuntament de Carlet

f) Mantener la actividad por cuenta propia durante un período mínimo de un año desde el inicio de la actividad. En caso contrario, el beneficiario quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de este Ayuntamiento la ayuda percibida a cuenta.

g) Desarrollar la actividad en el municipio de Carlet.

h) Estar empadronado en el municipio de Carlet mínimo 3 meses antes de la solicitud y mantener esta situación de forma ininterrumpida un mínimo de 12 meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

i) Haber solicitado, y en su caso, obtenido las autorizaciones o haber presentado las declaraciones responsables habilitadoras para el ejercicio de la actividad. Se entenderá que se incumple este requisito si en el procedimiento tramitado para la obtención de las autorizaciones habilitantes o en el de comprobación de las declaraciones responsables presentadas se produce su paralización por causas imputables al interesado o no atiende los requerimientos formulados en los plazos establecidos en los mismos.

3. FINANCIACIÓN

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe de 65.000'00 Euros con cargo de la partida Presupuestaria 241 47900 "Plan de Fomento de Empresas del Presupuesto del Ayuntamiento de Carlet. (Expediente Gestiona 900/2017) que tiene un importe total global de 75.000,00 Euros. La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión. La concesión de la ayuda será por orden de entrada en el registro de entrada del Ayuntamiento hasta que se agote el crédito de la partida presupuestaria.

4. CONDICIONES, CUANTÍA Y LÍMITE DE LAS AYUDAS.

Las presentes ayudas son compatibles y acumulables a las que otorgan otras Administraciones Públicas.

El importe de las ayudas que se pueden conceder será de 1.500'00 Euros para la financiación de los gastos corrientes (no inversión) asumidos desde el momento de la implantación de la actividad hasta la justificación de la ayuda para la puesta en marcha y ejercicio de la actividad (costes de la seguridad social no subvencionados por otras Administraciones Públicas, alquileres, suministros de luz, teléfono, agua, internet, asesorías laborales, jurídicas, gestorías, y otros gastos de materiales consumibles directamente relacionados con este apartado, como pueden ser, material de limpieza y de oficina.

No se admitirá la justificación de gastos de representación o protocolarios.

En el caso de trabajadores autónomos de una sociedad mercantil, de socios trabajadores de sociedad laborales o socios cooperativistas de cooperativas de trabajo, los gastos subvencionables serán, preferentemente, los costes de la seguridad social de los beneficiarios de las ayudas (régimen especial de trabajadores autónomos o régimen general de la seguridad social). El importe que quedare hasta conseguir el importe de 1.500 Euros se podrá justificar con gastos asumidos por la persona jurídica para el ejercicio de la actividad.

En el caso de socios trabajadores o socios cooperativistas de empresas de economía social incorporados a las mismas a tiempo parcial, el importe de las ayudas será proporcional a la duración de una jornada ordinaria de 40 horas.



Ajuntament de Carlet

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y finalizará el 30 de septiembre de 2017. La concesión de la subvención será por orden de presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento hasta que se agote el crédito de la partida presupuestaria. La publicación del texto íntegro de estas Bases Regulatorias se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web municipal (www.carlet.es).

El edicto de aprobación de las bases se publicará también en el tablón de edictos de la Oficina de Formación y Ocupación ubicada en el calle Lluís Vives 28 de Carlet.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se deberán presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Carlet o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán con el impreso normalizado que se incorpora a las presentes bases como Anexo I.

Los modelos de solicitud se podrán obtener en las oficinas del Departamento de Desarrollo Local ADL, (Edificio Lluís, Vives C/ Luis Vives, 28) o en la página web www.carlet.es.

Las solicitudes deberán acompañarse de original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

-PARA AUTÓNOMOS:

a) Documento Nacional de Identidad del trabajador autónomo o permiso de trabajo y residencia (si el trabajador fuera extranjero no comunitario).

b) Resolución del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Documento Único Electrónico CIRCE con el código seguro de verificación si se ha hecho la tramitación telemática en un Punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación.

c) Certificado del solicitante de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias frente al Estado, al Ayuntamiento de Carlet y de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El Ayuntamiento de Carlet podrá obtener bajo autorización expresa del solicitante la acreditación de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. Se deberá aportar la certificación acreditativa de estos extremos tanto en el momento de la solicitud, como en el momento previo al pago de la misma.

d) Declaración Censal (modelos 036 o 037)

e) Informe actualizado de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.

f) En el caso de sociedades civiles o mercantiles; documentación justificativa de la participación del trabajador autónomo en el 51% como mínimo, del capital social de la empresa.

-Además, PARA AUTÓNOMOS COLABORADORES:

a) Libro de familia.

b) DNI del titular de la Explotación.

c) Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) del



Ajuntament de Carlet

autónomo colaborador.

-Además, PARA SOCIOS TRABAJADORES O COOPERATIVISTAS DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL INCLUIDOS EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

a) Documentación acreditativa de la fecha del alta y permanencia como socio trabajador o socio cooperativista incorporado a la Sociedad, adjuntándose la correspondiente escritura pública en que se documente la suscripción de acciones o participaciones de clase laboral, en cuantía suficiente para cumplir el requisito establecido en estas bases.

b) Copia del contrato de trabajo del socio, en su caso.

c) Documentación acreditativa de la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora y el porcentaje que supone sobre la jornada completa.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos exigidos o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, el concejal delegado del área de Formación y Ocupación, requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días enmiende la deficiencia. Si transcurrido ese plazo, no lo hubiera hecho, se entenderá por desistida su solicitud en los términos que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015 mediante la correspondiente resolución administrativa.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, Y RECURSOS.

La tramitación, instrucción, resolución, control y seguimiento de las presentes ayudas corresponderá al Ayuntamiento de Carlet.

La valoración de las solicitudes presentadas y el seguimiento de las ayudas concedidas corresponderá a una comisión de valoración y seguimiento de las solicitudes que estará formada por el Concejal de Empleo, un técnico del departamento ADL (la Agencia de desarrollo local), la Interventora o empleado público del departamento de intervención que se designe y un representante de cada grupo político.

Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse cuando concurren alguna de las circunstancias descritas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las solicitudes se tramitarán por orden de registro de entrada y las ayudas se concederán hasta agotar el crédito disponible, según el orden en que se hayan completado los expedientes.

Recibidas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y que se cumplen los requisitos establecidos en las presentes bases. En este caso el Concejal de Empleo elevará el expediente a la Comisión de Valoración para su estudio y para que formule propuesta de concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

La propuesta de resolución será elevada a la alcaldía para su resolución definitiva.

Las resoluciones de la alcaldía por las que se otorguen o denieguen las ayudas se notificarán a los interesados y se publicarán por edictos en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

Las resoluciones dictadas por la alcaldía agotan la vía administrativa y, contra ellas se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Valencia.



Ajuntament de Carlet

8. INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con las ayudas y aportaciones acogidas de otras entidades.

9. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

El pago de la subvención se realizará por transferencia en la cuenta bancaria indicada por el solicitante.

En el plazo de quince días desde la resolución administrativa por la que se concede la subvención se procederá, en los términos del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar un pago anticipado por importe del 60% de la subvención concedida.

Para la realización del pago anticipado, el beneficiario deberá declarar bajo su responsabilidad que no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no se encuentra declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, no está sujeto a intervención judicial o no ha sido inhabilitado de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

Para la justificación total de las ayudas, el beneficiario, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo del año de inicio de la actividad, presentará la cuenta de justificación que se integrará de las facturas correspondientes a los gastos subvencionables, hasta conseguir el importe de la subvención (1.500'00 Euros).

Para aprobar la justificación de las facturas presentadas será requisito imprescindible que el beneficiario de la subvención se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias frente al Estado y al Ayuntamiento de Carlet y de las obligaciones frente a la Seguridad Social. A este efecto, se deberá presentar la documentación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias frente al Estado y al Ayuntamiento de Carlet y de las obligaciones frente a la Seguridad Social en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo del año de inicio de la actividad.

Si no se aporta deberá autorizar expresamente al Ayuntamiento de Carlet a obtener, por sus propios medios.

La diferencia entre el importe justificado, con el límite de la ayuda concedida y el anticipado abonado se pagará en el plazo de quince días desde que se dicte la resolución por la que se aprueba la justificación presentada.

10. REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y el resto que dieran lugar al otorgamiento de la subvención o la falta de justificación adecuada y suficiente de la misma, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso, con la anulación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas o anticipos percibidos y los intereses de demora desde el momento del pago de estos. En la tramitación del procedimiento se garantizará el



Ajuntament de Carlet

derecho del interesado a la audiencia.

La comisión de valoración, podrá asimismo comprobar por medio de los mecanismos oportunos que la realización de la actividad en que se da de alta el trabajador autónomo, autónomo colaborador o trabajador socio trabajador de empresas de economía social se está realizando de manera fehaciente, pudiendo dar lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso, con la anulación de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas o anticipos percibidos y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

11. ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONTROL.

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en estas bases. La persona beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de control que se estime conveniente.

12. DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las datos personales facilitados en cada uno de los expedientes, serán incorporados al fichero de la sección de empleo del Ayuntamiento de Carlet, en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Carlet, a la fecha de la firma.

El concejal del Área de Empleo.

Documento firmado electrónicamente – Código de verificación al margen.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases que han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (Ref.4320), en sesión celebrada el día 25 de abril de 2017.

En la fecha de la firma.

La secretaria.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen